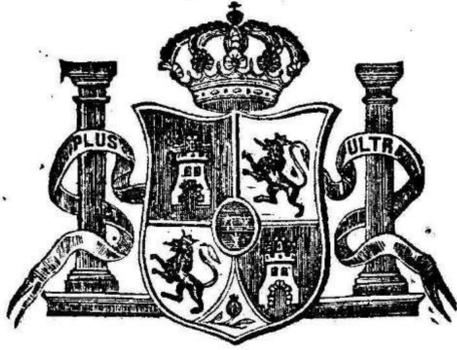


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 41.

El Sr. Alcalde de Melgar de Yuso con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar á V. S. que según me participa el vecino de esta villa Dionisio Santa María, en el día de ayer se ausentó de la casa de referido Dionisio, en cuya compañía vivía, el joven Romualdo García, de 15 años de edad y cuyas señas son las siguientes: ojos negros, pelo ídem, estatura un metro 41 centímetros; vá vestido de paño de Astudillo y lleva zagones de piel de oveja negra.»

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, la busca y detención del referido joven, y caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de Melgar de Yuso para que éste le entregue á D. Dionisio Santa María.

Palencia 26 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
Filiberto de Prado Salas.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gra-

cia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 881.996 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 8.ª, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1902, con destino á los gastos que ocasione la campaña de primavera para la extinción de la langosta. La expresada suma se distribuirá en dos artículos, á saber: 650.000 pesetas al primero, para adquisición y gastos de transporte de gasolina y de los insecticidas adquiridos en la actualidad, y que están á disposición de la Dirección general de Agricultura, á las provincias donde dieron buen resultado en la pasada campaña; y 231.996 al segundo, para dietas, en esta forma: 174.496 pesetas para personal temporero de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas; 34.500 á Ingenieros del Servicio agronómico, y 23.000 á Ayudantes.

Art. 2.º Dicho importe se cubrirá aumentando una suma igual en el cupo de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria del presente año económico, con excepción de las cuotas inferiores á 10 pesetas, y, mientras tanto, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.  
(Gaceta del día 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, consi-

derándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cáte-

dra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Coruña una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del día 14 de Marzo.*)

## Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de providencia dictada en veintidos de Marzo corriente en los procedimientos de apremio á instancia de D. Francisco Fernández de Tejerina, vecino de Villada, para ejecutar la sentencia de remate pronunciada en los autos de juicio ejecutivo por el mismo seguidos contra Alejandro, Agustín, Máxima, Emeteria, Florentina, Teodora y Froilana Bravo Hernández, los cinco primeros de dicha vecindad, la Teodora de Valladolid y la última de Palencia, como herederos y causahabientes de Froilán Bravo García, su padre, sobre pago de cierta cantidad en metálico que este último recibió en préstamo de aquél, con obligación de satisfacerse en varios plazos, que han vencido, con más los intereses de un ocho por ciento anual, según escritura pública otorgada á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, en la cual constituyó hipoteca voluntaria y expresa á la garantía de dichas obligaciones con una casa situada en Villada, plazuela de Abajo, hoy del Ingeniero Rivera, número dos; lindante al Mediodía con casa de Mariano Salán, Poniente con casa de Francisco Arévalo y las fachadas, Saliente y Norte con plaza del Ingeniero Rivera, y tiene habitaciones altas y bajas, sus paneras, pajares, cuadra, patio y pozo, que ocupa una extensión de doscientos dieciseis metros cuadrados y se halla tasada pericialmente en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas; se ha acordado sacar dicha casa, como embargada que está en los precitados autos, á la venta en pública subasta ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo el día veinticinco del próximo mes de Abril y hora de las doce, á la que se procederá con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que se halla valuada; la de que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en aquélla, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación indicada, ó acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y la de que los títulos de propiedad de la finca aludida se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, á los licitadores, y que éstos deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—Juan Sanz.—De su orden, Tomás Cano.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Tercera decena del mes de Abril de 1902.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el articulo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Censos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólic de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Márcos Herrero.....	Perapertú.	Rústica.	Clero.	10455 al 58	Perapertú.	19	9	Diciembre.	1876	22	Abril.	1902	48	15	12	97
Honorato Tapia.....	Cervera.	»	Estado.	16484 y otros	Requena de Campos.	3	21	Abril.	1899	25	»	»	121	20	29	14
Antonio Cosío García.....	Palencia.	Monte.	Propios.	35416	Vilagimena.	2	14	Marzo.	1901	27	»	»	358	95	30	68

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 24 de Marzo de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. I., José Prino.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

### Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad para contratarse con los vecinos pudientes, que sacará otras 1.000 pesetas en metálico, pagadas en el mes de Septiembre de cada año, y aparte la Encomienda y demás caseríos que distan un kilómetro de ésta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinoso 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de sesenta pesetas, quedando el Profesor Veterinario agraciado en libertad para contratarse con los vecinos que tienen caballerías, que éstas ascienden á 120 próximamente entre mayores y menores.

Del mismo modo se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con la dotación de 52 fanegas de trigo que por ambos conceptos cobrará el agraciado en el mes de Septiembre por repartimiento que al efecto se haga.

Los aspirantes á ambas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reinoso 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica y de edificios y solares sobre la diferencia de menos consignada en los mismos en el año actual del 16 por 100 de recargos municipales para las atenciones de instrucción primaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos legales.

Reinoso 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminados los repartimientos adicionales de territorial y urbano de este distrito municipal que se han confeccionado en observancia de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y circular de 28 de Febrero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes á quienes afectan dichos documentos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcu-

rrido el término señalado no se atenderá ninguna.

Villoldo 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gil de la Pisa.

### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, este Ayuntamiento y Junta pericial han terminado y expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación el repartimiento adicional de la contribución rústica y pecuaria por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Boadilla del Camino 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento adicional del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en virtud de acuerdo del mismo durante el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean asistirles.

También se halla terminado por la Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal de consumos para el año natural corriente, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones en que funden su derecho los contribuyentes que en él figuran, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiera contener.

Santa Cecilia del Alcor 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Laureano Merino.

### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por cuartas partes y trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, pasado dicho plazo se procederá á su provisión.

Vilovieco 23 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Francisco Garrachón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Membrillar.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento adicional de la diferencia del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y reproducir las reclamaciones que crean asistirlas.

Membrillar 22 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Andrés González.—  
El Secretario, Francisco Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.**

El repartimiento adicional para hacer efectivo el importe de la diferencia de menos del 16 por 100 que está incluido en el reparto rústico de este año de 1902, se ha terminado y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se hace público para conocimiento del contribuyente forastero á quien concierne el reparto adicional para que aleguen lo que tengan por conveniente respecto á la nueva cuota municipal que se les señala según la Real orden de 24 de Febrero último.

Villadiezma 22 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Hilario de los Ríos.—  
El Secretario, Vicente Meriel Valles.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.**

No habiendo podido celebrarse en este día la sesión ó Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido para la discusión y aprobación de la cuenta de gastos é ingresos de la Cárcel pública del mismo del ejercicio de 1901, según se había anunciado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 60, por insuficiente número de concurrentes, se cita y convoca á dichos representantes á una nueva y segunda Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 2 de Abril próximo y hora de las once con igual objeto que aquella, debiendo significar que cualquiera que sea el número de representantes de los Ayuntamientos que concurra á esta segunda Junta se tomará acuerdo.

Cervera 21 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Eugenio Márcos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Se halla de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro formado para el año actual, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revenga 23 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Fidel Pastor.—Por su mandado, El Secretario, Victoriano Román Nogal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

Confeccionados los repartimientos adicionales de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de esta villa, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los en ellos incluidos puedan examinarlos é interponer las reclamaciones de agravios que creyeren justas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Piña de Campos 23 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Santiago González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Manquillos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento adicional del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante este plazo podrán examinarle los contribuyentes en él interesados y producir las reclamaciones que á su derecho pudiera convenirles.

Manquillos 23 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Romualdo Valtierra.

#### **Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.**

Hallándose terminado el repartimiento adicional de rústica, pecuaria y urbana formado en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos para 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no será ninguna admitida por justa y legal que sea.

Aguilar de Campoó 22 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Vicente Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.**

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya asignación es de 750 pesetas, que per-

cibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las oportunas solicitudes ante esta Alcaldía, debiendo reunir los que la soliciten las condiciones que prescribe el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Espinosa de Villagonzalo 24 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Gregorio Alonso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**

No habiendo comparecido el mozo Hipólito Escudero Tejo, hijo de Felipe y Martina, núm. 18 del alistamiento y 9 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido por tal motivo el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cisneros 24 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Lúcio Hermoso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalaco.**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de territorial y urbano de este término municipal, confeccionados de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Villalaco 24 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Manuel Aguado.—  
El Secretario, Mariano Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Amusco.**

No habiendo comparecido el mozo Emerenciano Rodríguez Caro, hijo de Gorgonio y Andrea, núm. 11 del

sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial. Dicho mozo según manifestación de su familia se encuentra hoy en Madrid, Hospital de San Juan de Dios, pabellón 5.º y cama núm. 43.

Amusco 24 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde Presidente, Braulio Santoyo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

Terminados los repartimientos adicionales de las contribuciones territorial y edificios y solares de este distrito, del 16 por 100 de recargo municipal con que ha sido gravada la cuota del Tesoro correspondiente á los hacendados forasteros, en vez del 12'80 que venían satisfaciendo, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, quedan aquéllos expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarles los contribuyentes y formular las reclamaciones que por errores aritméticos posean dichos documentos.

Palenzuela 24 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Antonio Yagñez Jalón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.**

Confeccionados los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria en el corriente año que gravitan sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes forasteros á quienes comprenden puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que vieran convenirles.

Bustillo del Páramo 23 de Marzo de 1902.—  
El Alcalde, Mariano Salán.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.